

CAMARA DE EXPENDEDORES
DE COMBUSTIBLES
MAR DEL PLATA Y ZONA

SALARIOS

ACTA 15/02/2017

VIGENCIA: 01/01/2017

HOMOLOGADO
RESOLUCION N° 117/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-117-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 9 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.754.557/17

VISTO el Expediente N° 1.754.557/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 / 4 de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SECCIONAL MAR DEL PLATA- por la parte gremial y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por el sector empresario, ratificados a fojas 28 y a fojas 29 por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTES AUTOMOTOR – SMATA-, por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del mes de Enero de 2017, con las modalidades que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado Acuerdo, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se girarán los actuados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3 / 4, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –SECCIONAL MAR DEL PLATA- y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, ratificado a fojas 28 y a fojas 29 por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTES AUTOMOTOR –SMATA- por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.754.557/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección General de Registro y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3 / 4 y las Actas de ratificación de fojas 28 y de fojas 29 que lo integran, del Expediente N° Expediente N° 1.754.557/17.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, gírense los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela
Date: 2017.05.09 14:17:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.09 14:17:42 -0300'

RECIBIDO 9/06/17


ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata a los 15 días del mes de Febrero de 2017 se reúnen, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor)**, representado por su Secretario General Adjunto el Sr. Sergio Arista, DNI 21.076.441, el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25178250, el sub. Secretario Gremial Sr. Fernando Ojeda DNI 21.048.381 y por la otra **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber: -----


Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89**)

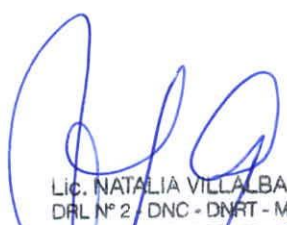
- I. Que en el marco del acuerdo firmado en expediente N° 279187, ante el Ministerio de trabajo, el cual se encuentra homologado mediante Resolución N° 64/17, y que habiendo vencido el plazo de la escala salarial allí acordada, las partes convienen en actualizar los valores de la misma.-----
 - II. Se anexa al presente acuerdo la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.--
 - III. .Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Enero de 2.017 a Abril de 2017 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse antes del mes de Abril de 2017 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. Las partes acuerdan que la diferencia de liquidación de los haberes del mes de Enero de 2017 serán liquidadas conjuntamente con los haberes del mes de Febrero de 2017-----
 - IV. Habiendo arribado al presente acuerdo las partes se comprometen mantener la paz social. -----
 - V. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia Enero de 2017 Abril de 2017, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.-----
- Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de Ley 14250 y ccdtes que ambas partes declaran reconocer y aceptar, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-----
- En prueba de conformidad y no siendo para mas se firma la presente acta ratificando lo aquí acordado.-

PARTE SINDICAL

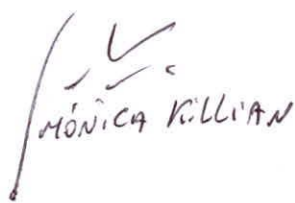

SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. - S.S.
RECIBIDO 03/02/17
Sújeta a verificación

PARTE EMPRESARIA


MÓNICA KILLIAN


CLAUDIO KORNISIUK



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A. Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.


MES DE ENERO – FEBRERO – MARZO – ABRIL DE 2017

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	15.112,25	755,61	2.266,83	18.134,69
AUXILIAR PRINCIPAL	14.862,37	743,11	2.229,35	17.834,83
AUXILIAR APRENDIZ	14.778,75	-----	2.216,81	16.995,56

PARTE SINDICAL


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIA MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


FERNANDO ANDRES OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 03/03/17
Suete e verificación

PARTE EMPRESARIA


MÓNICA KILLIAN


CLAUDIO KORUTSOV

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@inforvia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 -6565